



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

HACE SABER:

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-003-2023-00151-00, INTERPUESTA POR ANTONIO JOSÉ VÁSQUEZ RESTREPO CONTRA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA; SE PROFIRIÓ AUTO ADMITE TUTELA No. 2177 DE 12 DE OCTUBRE DE 2023 Y AUTO CORRIGE ADMISORIO No. 2209 DE 13 DE OCTUBRE DE 2023. EN CONSECUENCIA, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE CIRUJANA GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Dra. ADRIANA MARCELA ZUÑIGA, LAS REFERIDAS PROVIDENCIAS.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 5:00 PM.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO
Profesional Universitario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2209

RADICACIÓN: 76001-3403-003-2023-00151-00
PROCESO: Acción de Tutela
TRAMITE: Primera Instancia
ACCIONANTE: Antonio José Vásquez Restrepo
ACCIONADO: Dirección de Sanidad Policía Nacional de Colombia

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del auto admisorio de la presente acción se verifica que se cometió error aritmético en el sentido de indicarse que se admitía el amparo del derecho fundamental de petición deprecado por el señor EDWIN ANDRES GARCIA GONZALEZ en contra de la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, cuando la petición fue presentada por el señor ANTONIO JOSÉ VÁSQUEZ RESTREPO.

En tal virtud, a efectos de evitar futuras nulidades en este expediente, se procede de manera inmediata en la parte resolutive de esta providencia como corresponde.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: CORREGIR el auto admisorio No. 2177 del 12/10/2023 proferido en el presente trámite constitucional, en el sentido de indicarse que se admite la acción de amparo al derecho fundamental de petición invocado por el señor ANTONIO JOSÉ VÁSQUEZ RESTREPO en contra de la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y no en contra del señor EDWIN ANDRES GARCIA GONZALEZ, como allí se dijo.

Por secretaría, procédase a notificar a las partes y vinculados el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde3abe2fe1212c99624251f749d8f7e4d5482a7a274b06db4d8d305134c0d34**

Documento generado en 13/10/2023 03:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 2177

RADICACIÓN: 76001-3403-003-2023-00151-00
PROCESO: Acción de Tutela
TRAMITE: Primera Instancia
ACCIONANTE: Antonio José Vásquez Restrepo
ACCIONADO: Dirección de Sanidad Policía Nacional de Colombia

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver la admisión de la acción de tutela formulada por el señor ANTONIO JOSE VASQUEZ RESTREPO en contra de la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la salud; como la solicitud de amparo se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, la admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de amparo al derecho fundamental de petición invocado por el señor EDWIN ANDRES GARCIA GONZALEZ en contra de la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, a la CIRUJANA GENERAL del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Dra. ADRIANA MARCELA ZUÑIGA, al COMITÉ DE CRITERIO CIENTIFICO DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, a la auxiliar del COMITÉ DE CRITERIO CIENTIFICO DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA señora SANDRA MILENA ROSERO y al BRIGADIER GENERAL JOSÉ DANIEL GUALDRON MORENO en su calidad de COMANDANTE de la POLICÍA METROPOLITANA de Santiago de Cali, para que se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela ya que pueden verse afectados con la decisión que dentro de este asunto se tome.

TERCERO: CONCEDER el término de DOS (2) DIAS, contado a partir de la notificación que de este proveído se le haga al accionado y vinculados, para que se pronuncien respecto

de los hechos expuestos en el escrito de tutela en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdf886eb8860074e8c902fa8a2ee9424d6cb50db0b5708490b3d3f41d23d420**

Documento generado en 12/10/2023 02:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores
ADMINISTRACION JUDICIAL - OFICINA DE APOYO JUDICIAL REPARTO
Cali (V).
ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE: ANTONIO JOSE VASQUEZ RESTREPO
ACCIONADO: – DIRECCION DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL- COMITÉ
TECNICO CIENTIFICO

Asunto: Acción de Tutela

ANTONIO JOSE VASQUEZ RESTREPO, vecino de este municipio, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.113.630.676 expedida en Palmira (Valle), e-mail antonio.vasquez0676@gmail.com de conformidad al artículo 86 de C.N. y artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, presento acción de tutela contra DIRECCION DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL- COMITÉ TECNICO CIENTIFICO por violación al derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida digna, consagrado en el artículo 12, 13 y 48 de la constitución política de 1991 y no sin antes manifestar bajo la gravedad del juramento que por estos mismos hechos y derechos no he presentado igual acción ante otro juez de la Republica. Y como siguen.

HECHOS

PRIMERO: Soy miembro activo de la policía nacional y como tal adscrito a los **servicios de sanidad** de la Policía Nacional.

SEGUNDO: Como quiera que mi índice de masa corporal viene elevado como hasta la presente: 38.6 indicando una obesidad mórbida grado II¹, desde el mes de abril del año 2022, inicie el proceso interdisciplinario en sanidad policía para acceder al programa de obesidad. Entonces me remitieron con su red externa del Hospital Universitario del Valle (H.U.V.), en el cual desde el mes de junio de 2022 inicie las interconsultas con los especialistas del programa de Obesidad: en consulta con la doctora ADRIANA M. ZUÑIGA ROJAS. Cirujana General, con R.M. 76-4999, ordena (16/03/23) la realización de mi procedimiento quirúrgico SLEEVE GASTRICO “MANGA GASTRICA”.

TERCERO: Los antecedentes tenidos en cuenta en las consultas interdisciplinarias en Sanidad Policial en 9 folios de 9 con fecha 13/05/22, son: 1) ORTOPEDIA Y

¹ <https://www.quironsalud.com/blogs/es/objetivo-peso-saludable/claves-prevenir-obesidad-grado-ii-tratarla>

TRAUMATOLOGIA², "...ANAMNESIS MOTIVO DE CONSULTA. - PACIENTE DE 34 AÑOS REFIERE DOLOR EN TALONES TIPO PUNZADA, POSTERIOR A ESTA DE PIE POR MAS DE UNA HORA, DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA, HACE TRES SEMANAS CUANDO SUBE Y BAJA DE LA MOTO. USO DE PLANTILLA PARA DOLOR (..)

ANAMNESIS – ENFERMEDAD ACTUAL. PACIENTE CON SOBREPESO INGRESA CAMINANDO SIN AYUDAS EXTERNAS, MARCHA FUNCIONAL, DOLOR EN TALONES PIE FLEXIBLE CON ARCO LONGITUDINAL PRESENTE, CALLOSIDAD SOBRE TALONES, RETRACCION IZQUIOTIBIALES, ADECUADA MOVILIDAD DE RODILLA, DOLO EN CARA ANTERIOR DE RODILLA, NO CREPITACION.”

Cirugía general³ (8/04/22) “. ANAMNESIS. MOTIVO DE CONSULTA. POR OBESIDAD (..)

ANAMNESIS – ENFERMEDAD ACTUAL. PACIENTE CON OBESIDAD REMITO PARA CONSIDERAR CIRUGIA BARIATRICA...(..) REMISIONES: CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA...”

INTERCONSULTA MEDICINA INTERNA⁴ Doctor HENRY MAURICIO RODRIGUEZ. ANAMNESIS MOTIVO DE CONSULTA. - MEDICINA INTERNA ANAMNESIS – ENFERMEDAD ACTUAL. DIAGNOSTICOS OBESIDAD GRADO III, IMC MAYOR A 30...(..)

ARTROSIS DE RODILLA IZQUIERDA. REQUIERE REALIZACION DE SLEEP GASTRICO VS BAYPASS GASTRICO DADO A RIESGO CARDIOVASCULAR Y ARTICULAR DE RODILLAS...”

INTERCONSULTA PSICOLOGIA⁵ DOCTOR JHOAN PIERRE AGUILERA CASTRO. “. ANAMNESIS – ENFERMEDAD ACTUAL...(..) DESEA HACERSE LA BARIATRICA SIENTE DOLOR EN LA RODILLA DIFICULTAD PARA CAMINAR RONCA EN LA NOCHE SITUACION QUE AFECTA SU AUTOESTIMA NO SE SIENTE COMODO CON LA IMAGEN QUE TIENE AL MOMENTO TIENE DIFICULTAD PARA CONSEGUIR ROPA EXPRESA SENTIMIENTOS NEGATIVOS ...”.

CUARTO. – Con fecha 8/05/23, anexo 4, CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER SOLICITUDES DE PRESTACIONES EXCEPCIONALES DE SALUD (PROCEDIMIENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS

² Folio 1 de 20

³ Folio 2 de 20

⁴ Folio 5 de 20

⁵ Folio 7 de 20

U OTROS SERVICIOS MEDICOS) ANTE EL COMITÉ TECNICO CIENTIFICO⁶ , el jefe regional de aseguramiento en salud No. 4 de forma expresa, manifiesta: "... que tiene la disponibilidad de recursos necesarios para atender el requerimiento del usuario ANTONIO JOSE VASQUEZ RESTREPO y con documento de identidad 1.113.630.676."

QUINTA. - No obstante, lo anterior y a efectos de poderse llevar a cabo mi procedimiento quirúrgico y pese a contar con la disponibilidad presupuestal (desde el 08/05/23) en la regional de aseguramiento en salud número 4, el comité técnico científico CTC de la policía en Bogotá, es quien finalmente da la orden para la realización de mi cirugía, por cuanto se trata de un procedimiento NO POS y como hasta la presente no emitían la orden, procedí a preguntar el estado actual por vía telefónica y hoy mismo respondieron al correo electrónico: que mi solicitud está en el comité No. 41 el cual se encuentra en junta de pares, del mismo comité No, 41 PARA CIRUGIA BARIÁTRICA, se revisó hasta el comité No. 53 que no nos han dado respuesta y hasta el momento no lo han aprobado en los comités enviados SANDRA MILENA ROSERO , auxiliar de CTC.

SEXTA. Soy padre de familia de dos menores (ISABELLA y MARTIN VASQUEZ FLOREZ) que requieren de mi atención y participación en actividades lúdicas que por mi peso.

SEPTIMO. En estas cirugías de MANGA GÁSTRICA resultan inconvenientes de redundancia de piel corporal, por lo cual se requieren cirugías post bariátricas las cuales son un conjunto de técnicas quirúrgicas que permiten eliminar el exceso de piel que se presentan, eliminando los pliegues y tensando los tejidos, logrando así un aspecto corporal armonioso y sin desequilibrios, necesarias e indispensable para garantizar la vida en condiciones dignas tanto en para mi salud física como emocional.

PRETENSION

PRIMERO: Ordenar a DIRECCION DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL- COMITÉ TECNICO CIENTIFICO y/o quien corresponda para que ordene la realización de mi procedimiento quirúrgico SLEEVE GASTRICO "MANGA GASTRICA" y de cirugía RECONSTRUCTIVA ESTETICA O FUNCIONAL.

SEGUNDO: Comedidamente le solicito ordenar todo el cubrimiento integral correspondiente al procedimiento quirúrgico, tal como: exámenes, medicamentos, insumos y todo lo ordenado por el medico para mi cabal recuperación tanto POS, como , NO POS.

⁶ FOLIO 11 de 20

PRUEBAS:

Documental:

- 1) 20 folios contentivos de los puntos referidos en los hechos.
- 2) Pantallazo de la respuesta SANDRA MILENA ROSERO, auxiliar de CTC a través del correo deval.rases-ctc@policia.gov.co

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 3) Desde el 08/04/22 inicie mi proceso para el tratamiento de mi obesidad mórbida (grave) cuyo diagnóstico grado II por lo cual la cirujana general doctora ADRIANA MARCELA ZUÑIGA ROJAS, después de todas las interconsultas ordenó la realización de mi procedimiento quirúrgico (16/03/23) e igualmente el 8/05/23 el jefe regional de aseguramiento en salud No. 4, certifico la disponibilidad presupuestal para tal procedimiento el cual está obstruido por el comité técnico científico de Bogotá (respuesta 27/09/23 deval.rases-ctc@policia.gov.co), es decir llevan más de (CUATRO) 4 meses sin ordenar el procedimiento y con ello me someten a un trato cruel e inhumano, desigual vulnerando mis derechos fundamentales en las voces de los artículos 12 y 13 de Nuestra Carta Política de 1991, pues la historia clínica da cuenta del riesgo permanente de mi salud en el orden de lo cardiovascular, osteomuscular y patologías asociadas a la obesidad tales como: Hipertensión, diabetes, hígado graso, derrames cerebrales, problemas oculares, renales, daños en el sistema nervioso entre otros. Además, mi autoestima tal como quedó documentada va desde no poder conseguir la ropa y de sentirme rechazado en el desarrollo de mi vida diaria y de ahí la necesidad de la cirugía para cesar la vulneración a mi vida digna en conexidad con la salud (art. 48 C.N.).

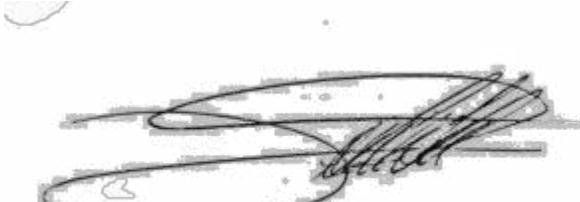
NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la carrera 1J No. 62 -49 barrio Barranquilla (Cali -V-)

email antonio.vasquez0676@gmail.com

Al accionado deval.rases-ctc@policia.gov.co

Lo anterior con manifestación de su merecido respeto.



ANTONIO JOSE VASQUEZ RESTREPO

CC 1.113.630.676 palmira (V)

CEL. 3155404196

antonio.vasquez0676@gmail.com